

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

CANCILLERÍA.—Recepción por S. M. el REY (q. D. g.) del Excmo. Sr. D. Daniel Castellanos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en esta Corte.—Página 2050.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto disponiendo se realicen en lo sucesivo por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, integrado por el Tesoro público y por el Banco de España, las operaciones en divisas con el extranjero.—Páginas 2050 y 2051.

Otros nombrando en ascenso de escala Jefes de Administración de segunda y tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Ignacio Coco Delgado y D. Joaquín Galvarriato Rivero, respectivamente. — Página 2051.

Otros fijando, a los efectos de las imprecisiones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del Impuesto del Timbre del Estado, las cifras relativas, que se indican, de los negocios en España de las Sociedades extranjeras que se mencionan. — Páginas 2051 a 2054.

Otro autorizando la realización de las obras de construcción de un edificio en el puerto de Mazarrón para las oficinas de la Aduana de dicha villa.—Página 2054.

Ministerio de la Gobernación.

Reales decretos promoviendo al empleo de Jefes de Administración civil de primera y segunda clase del Cuerpo de Telégrafos a D. Juan Bautista Haro y Menéndez y D. Tomás Verdejo y Escobedo, respectivamente.—Página 2054.

Otros idem id. id. Jefes de Administración civil de tercera clase del

Cuerpo de Telégrafos a D. Luis López y Areta y D. Manuel Martínez y Bienvenido.—Página 2054.

Otro idem id. id. Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos a D. Antonio María de Lara y Lozano.—Página 2054.

Otros idem id. id. Jefes de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos a D. Alejandro Soriano y Angel de la Cruz, don Antonio Roldán y García, D. Jacinto Gómez de la Flor y Romero y D. Aurelio Suárez Inclán y de Guillerna.—Páginas 2054 y 2055.

Otro declarando jubilado a D. Isidoro Ladrón de Cegama y Mendoza, Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, concediéndole honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos.—Página 2055.

Otro concediendo la nacionalidad española a los súbditos extranjeros que se mencionan.—Página 2055.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el mes de Noviembre último.—Páginas 2055 y 2056.

Otra concediendo el ascenso a los Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 2056 y 2057.

Otra idem a D. Ignacio González Gorbena, para explotación forestal, los terrenos que se indican de la propiedad privada del Estado en la Guinea Continental y paraje de Punta Baga.—Página 2058.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden concediendo a D. Melchor Sangro y Torres, primogénito de los Grandes de España Marqueses de Guad-el-Jelú, Real licencia para contraer matrimonio con doña Gsell y Monasterio.—Página 2058.

Otra nombrando para la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instan-

cia de Burgos a D. Félix Durán Campos, Médico forense excedente.—2058.

Otra idem Vocal del Tribunal de oposiciones a la Judicatura a D. José Manuel Puebla y Aguirre, Magistrado del Tribunal Supremo.—Página 2058.

Ministerio de Hacienda.

Real orden convocando oposiciones para proveer 15 plazas de Delineantes de tercera clase del Servicio de Catastro de la riqueza rústica.—Páginas 2058 y 2059.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden circular a los Gobernadores civiles, trasladando otra del Ministerio de Fomento, relativa a estados referentes a las cifras que han de consignarse en el presupuesto para el ejercicio próximo, como subvención del Estado para la conservación y reparación de caminos vecinales y para dietas, etc.—Páginas 2059 y 2060.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a doña Marta del Carmen Martínez Sancho Catedrático numerario de Matemáticas del Liceo de Guadalajara.—Página 2060.

Otra idem a D. Manuel Jiménez y Fernández Catedrático numerario de Derecho canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.—Página 2060.

Otra idem, con el carácter de Repetidor, Auxiliar de la Sección de Ciencias del Liceo de Guadalajara a don Salvador Prado Aparicio, Ayudante numerario del mismo. — Páginas 2060 y 2061.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito promovido por doña Marina Fuentes Carrión, contra la Real orden de 12 de Junio de 1929.—Página 2061.

Otra nombrando a D. José M. Gil Ro-

bles y Quiñones Catedrático de Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.—Página 2061.

Otra disponiendo se considere creada con carácter definitivo una plaza de Maestra de Sección en cada una de las Escuelas maternales existentes en Córdoba, Granada, Jerez de la Frontera (Cádiz) y Zaragoza.—Página 2061.

Otra ídem se den las gracias a D. Joaquín Folch y Torres, Director del Museo municipal de Barcelona, por la delicada labor de devolver los objetos de nuestro Patrimonio Artístico que han figurado en el Palacio Nacional de la Exposición de dicha capital.—Página 2061.

Otra declarando desiertas las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Jefe de la Biblioteca "Menéndez Pelayo", de Santander.—Página 2061.

Otra aprobando el proyecto adicional del de obras complementarias referente al edificio construido por el Estado, con aportación del Ayuntamiento, para Escuelas graduadas en San Esteban de Gormaz (Soria).—Páginas 2061 y 2062.

Otra nombrando a D. José Ramón Zaragoza y Fernández Profesor auxiliar numerario de las enseñanzas de Pintura de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado de esta Corte.—Página 2062.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que por los Ingenieros Jefes de las Divisiones de Ferrocarriles, se designen, con carácter permanente, además del Ingeniero y funcionario afectos a la División que hayan de ejercer las funciones de Presidente y Secretario, respectivamente, de cada Comité paritario, otro Ingeniero y otro funcionario de los de la misma División que, como Vicepresidente el primero y Vicesecretario el segundo, sustituyan a aquéllos cuando por razón de ausencia no puedan asistir a las reuniones del Comité.—Página 2062.

Otra ídem que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este Departamento, se encargue del despa-

cho ordinario de los asuntos del mismo el Director general de Obras públicas.—Página 2062.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden nombrando a los señores que se mencionan Profesores de la Escuela elemental del Trabajo de Oviedo.—Páginas 2062 y 2063.

Otra ídem a los señores que se indican Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes, del Comité paritario del Comercio de la Alimentación, de Reus.—Página 2063.

Otra disponiendo que el plazo a que se refieren los números 1.º y 2.º de la Real orden de 9 del mes actual y que expira el día 31 del corriente, se entienda prorrogado hasta el 15 de Enero próximo.—Página 2063.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden, rectificadora, disponiendo se trasladen a Roma D. Manuel Casanova, Director general de Industria, y D. Fermín Fraguas Fernández, Vicesecretario del Consejo Superior de Economía, como miembros de la Comisión española para las negociaciones comerciales con Italia.—Página 2063.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Convocando concurso para proveer el cargo de Juez de primera instancia e instrucción de Santa Isabel de Fernando Poo.—Página 2063.

Anunciando que el ejercicio práctico que han de realizar los aspirantes a la plaza de Preparador químico de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se realizará a las diez de la mañana, los días 12 y 13 del próximo mes de Enero, en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Página 2064.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando haber sido prorrogada la excedencia voluntaria, por un año, al Notario que fué de Gacén, D. Manuel Alcaraz Mañez.—Página 2064.

Idem hallarse vacantes las Notarías que se indican.—Página 2064.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrato entre los Ayuntamientos que se indican de la cantidad concedida por jubilación a D. Alfredo Morán Alaguero, Secretario del Ayuntamiento de Fermoselle (Zamora).—Página 1065.

Idem id. id. a D. Antonio del Castillo Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Zújar (Granada).—Página 2065.

Concediendo audiencia a los interesados en los beneficios de la Fundación de D. Vicente Rodríguez Fabrés, de Salamanca.—Página 2065.

Idem id. a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Illescas (Toledo) por D. Manuel de Vega y López.—Página 2065.

Nombramientos de Interventores de fondos.—Página 2065.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad de los Ayuntamientos que se indican.—Página 2065.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Propuestas provisionales de destino, de los opositores que se indican, comprendidos en la primera lista suplitoria aprobada por Real orden de 29 de Septiembre último (GACETA del 30).—Página 2066.

Junta constructora de la Ciudad Universitaria.—Séptimo concurso de obras.—Abriendo concurso para la construcción de un pabellón para sus oficinas.—Página 2066.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 2069.

INDICE de Reales decretos-leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el mes actual.

ANEKO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 15.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

A las doce de la mañana del día 30 del actual, S. M. el REY (q. D. g.), acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos dignatarios

de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al excelentísimo Sr. D. Daniel Castellanos, quien, previamente anunciado por el primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Augustas Manos la Carta en que el Presidente de la República del Uruguay le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en esta Corte.

Acto seguido, e invitado por S. M., pasó el Sr. Castellanos a cumplimentar a S. M. la Reina.

Terminada la ceremonia, el Representante del Uruguay se retiró, tributándosele, como a su ida a Palacio, los honores correspondientes a su categoría.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: Al autorizar el Real decreto de 31 de Agosto último la centralización en el Banco de España de las operaciones en divisas extranjeras ordenó que éstas se realizasen por el personal del Banco de España y del Exterior de España bajo la dirección de éstos, determinándose más tarde la creación del Centro Oficial de Contratación de Moneda, por la Real orden de 6 de Septiembre, que dispuso que la provisión de fondos que fuese necesaria se hiciese por terceras partes entre el Tesoro y los Bancos de España y Exterior de España.

Publicado después el Real decreto de 22 de Septiembre que autorizó al Ministerio de Hacienda para que, por medio del Banco de España y principalmente a fin de centralizar en el mismo las operaciones de dobles y de créditos en el extranjero, se situasen fondos en el exterior, participando en estas operaciones el Banco de España en la misma proporción que el Tesoro a tenor de la base séptima del artículo 1.º de la ley de Ordenación bancaria, vino a crearse una dualidad de operaciones entre el Centro de Moneda y el Tesoro y el Banco, que no parece conveniente hacer perdurar, máxime teniendo presente que el Banco Exterior, que forma parte del mencionado Centro, tiene, respecto de la economía nacional, una misión esencialísima que cumplir, ajena a la que incumbe al Tesoro y al Banco de España en el problema monetario.

Por eso, estimando utilísimo el concurso que hasta la fecha vino prestando el Banco Exterior al Centro Oficial de Contratación de Moneda, y organizado ya éste, parece llegado el momento de que el Tesoro y el Banco de España tomen a su exclusivo cargo su funcionamiento con arreglo a la citada base séptima, reintegrando al Banco Exterior la aportación de capital que había hecho y rindiéndole público testimonio de la gratitud que merece la muy valiosa cooperación que con tanto desinterés vino prestando.

Por las razones anteriormente expuestas, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto. Madrid, 30 de Diciembre de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

REAL DECRETO

Núm. 2.859.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las operaciones en divisas con el extranjero que en Mi Real decreto de 31 de Agosto último se dispuso que fueran dirigidas por los Bancos de España y el Exterior de España, se realizarán en lo sucesivo por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que quedará integrado solamente por el Tesoro público y por el Banco de España, los que, conjuntamente, con arreglo a la base séptima del artículo 1.º de la ley de Ordenación Bancaria, tendrán a su cargo la provisión de los fondos que requiera

la función de regularizar el cambio.

Artículo 2.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para adoptar las disposiciones que considere necesarias al sucesivo funcionamiento del Centro Oficial de Contratación de Moneda, que deberá constituirse con arreglo a lo dispuesto en el precedente artículo, así como para que el Tesoro y el Banco de España tomen a su cargo, por mitad, el capital que haya desembolsado el Banco Exterior de España, a fin de cooperar, como lo ha hecho hasta aquí, en las funciones de aquel Centro.

Artículo 3.º Que al comunicar estos acuerdos al Banco Exterior, se le den, en Mi Real nombre, las gracias a que es acreedor por el desinteresado concurso que vino prestando al Centro Oficial de Contratación de Moneda.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

REALES DECRETOS

Núm. 2.860.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo que establece el artículo 1.º, letras A-a, de Mi Real decreto de 20 de Enero de 1925,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, con la efectividad del día 25 del mes actual, Jefe de Administración de segunda clase, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, en el Tribunal Económico-administrativo Central, a D. Ignacio Coco Delgado, que lo es de tercera clase del mismo Cuerpo, adscrito al expresado Centro directivo.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.861.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo que establece el artículo 1.º, letras B-a, de Mi Real decreto de 20 de Enero de 1925,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, con la efectividad del día 25 del mes actual, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a D. Joaquín Galvarriato Rivero, que es Jefe

de Negociado de primera clase en la expresada dependencia central.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.862.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en 25 enteros por 100 la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad francesa de maquinaria "Bombas y maquinaria Worthington" para el trienio de 1.º de Enero de 1923 a 31 de Diciembre de 1925.

Dado en Palacio a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.863.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en 5 enteros 37 centésimas por 100 la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad de Seguros "Assicurazioni Generali" para el trienio de 1.º de Enero de 1920 a 31 de Diciembre de 1922.

Dado en Palacio a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.864.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Reguladora de la Contribución sobre las utilidades

de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en noventa y seis enteros por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad canadiense de riegos y fabricación de fluido eléctrico "Riegos y Fuerzas del Ebro", para el trienio de primero de Enero de 1923 a 31 de Diciembre de 1925.

Dado en Palacio a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.865.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en catorce enteros ochenta centésimas por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad inglesa de venta de maquinaria "The National Cash Register", para el trienio de primero de Enero de 1926 a 31 de Diciembre de 1928.

Dado en Palacio a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.866.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en diez enteros por ciento la cifra re-

lativa de los negocios en España de la Sociedad inglesa de Banca "The Anglo South American Bank", para el trienio de primero de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1928.

Dado en Palacio a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.867.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en veintinueve enteros por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad inglesa de transportes "Mac-Andrews", para el trienio de primero de Enero de 1923 a 31 de Diciembre de 1925.

Dado en Palacio a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.868.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del timbre del Estado, se fija en 23 centésimas por 100 la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros "London Lancashire Ltd." para el trienio de 1.º de Enero de 1920 a 31 de Diciembre de 1922.

Dado en Palacio a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.869.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades

de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del timbre del Estado, se fija en 47 centésimas por 100 la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros "Sun Life Assurance Society" para el trienio de 1.º de Enero de 1920 a 31 de Diciembre de 1922.

Dado en Palacio a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.870.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del timbre del Estado, se fija en 11 enteros 80 centésimas por 100 la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros "The Gresham" para el trienio de 1.º de Enero de 1926 a 31 de Diciembre de 1928.

Dado en Palacio a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.871.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del timbre del Estado, se fija en tres enteros 80 centésimas por 100 la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad francesa de Se-

guros "Le Nord" para el trienio de 1.º de Enero de 1926 a 31 de Diciembre de 1928.

Dado en Palacio a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.872.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en setenta y cuatro centésimas por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros "Royal Exchange Assurance", para el trienio de 1.º de Enero de 1926 a 31 de Diciembre de 1928.

Dado en Palacio a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.873.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en seis enteros con veinte centésimas por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad inglesa de Banca, "Bank of British West Africa Limited", para el trienio de 1.º de Abril de 1926 a 31 de Marzo de 1929.

Dado en Palacio a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.874.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la

Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en trece enteros cincuenta centésimas por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad francesa de seguros contra incendios "La Urbana", para el trienio desde 1.º de Enero de 1926 a 31 de Diciembre de 1928.

Dado en Palacio a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.875.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en diez y seis centésimas por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros "Comercial Union Assurance", para el trienio de 1.º de Enero de 1926 a 31 de Diciembre de 1928.

Dado en Palacio a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.876.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en seis enteros con quince centésimas por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad francesa de seguros "L'Unité" para el

trienio de primero de Enero de 1926 a 31 de Diciembre de 1923.

Dado en Palacio a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.877.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en dos enteros diez centésimas por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad francesa de Seguros "Du Soleil", para el trienio de primero de Enero de 1926 a 31 de Diciembre de 1928.

Dado en Palacio a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.878.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en cuatro enteros cuarenta centésimas por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad francesa de Seguros contra incendios "El Aguila", para el trienio de primero de Enero de 1926 a 31 de Diciembre de 1928.

Dado en Palacio a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.879.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido

de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en siete enteros doce centésimas por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad francesa de Seguros contra incendios "L'Union", para el trienio de primero de Enero de 1926 a 31 de Diciembre de 1928.

Dado en Palacio a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.880.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en 13 por 100 la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad francesa de Seguros de accidentes "La Preservatrice" para el trienio de 1.º de Enero de 1926 a 31 de Diciembre de 1928.

Dado en Palacio a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Núm. 2.881.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, y como caso comprendido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1928,

Vengo en autorizar la realización de las obras de construcción de un edificio en puerto de Mazarrón para las oficinas de la Aduana de dicha villa, obras cuyo presupuesto total importa 130.449 pesetas con 75 céntimos.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 2.882.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por jubilación de D. Benito Fernández y Amor, que lo desempeñaba, a D. Juan Bautista Haro y Menéndez, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Administración civil de segunda y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU

Núm. 2.883.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de D. Juan Bautista Haro y Menéndez, que lo desempeñaba, a D. Tomás Verdejo y Escobedo, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Administración civil de tercera y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU

Núm. 2.884.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase, con 10.000 pesetas anuales, del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de D. Tomás Verdejo y Escobedo, que lo desempeñaba, a D. Luis López y Areta, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Administración civil de tercera, con 9.000 pesetas, y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU

Núm. 2.885.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase, con 9.000 pesetas anuales, del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de don Luis López y Areta, que lo desempeñaba, a D. Manuel Martínez y Bienvenido, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Negociado de primera clase y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU

Núm. 2.886.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por fallecimiento de D. Miguel Arenas y Toronjo, que lo desempeñaba, a D. Antonio María de Lara y Lozano, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Administración civil de tercera clase y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el vigente Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU

Núm. 2.887.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales, en la vacante producida por ascenso de don Antonio María de Lara y Lozano, que lo desempeñaba, a D. Alejandro Soriano y Angel de la Cruz, en situación de supernumerario, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Administración de tercera clase con pesetas 9.000 y reúne las condiciones exi-

gidas para el ascenso por el vigente Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU.

Núm. 2.888.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales, en la vacante producida por ascenso de D. Antonio María de Lara y Lozano y adjudicada por Real decreto de esta misma fecha a D. Alejandro Soriano y Angel de la Cruz, que por hallarse en situación de supernumerario no puede desempeñarla, a D. Antonio Roldán y García, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Administración de tercera con 9.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el vigente Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU.

Núm. 2.889.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase, con 9.000 pesetas anuales, del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por fallecimiento de D. Antonio Vázquez-Figueroa y Mohedano, que lo desempeñaba, a D. Jacinto Gómez de la Flor y Romero, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Negociado de primera clase y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU.

Núm. 2.890.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase, con 9.000 pesetas anuales, del Cuerpo de Telégrafos, en la vacante producida por ascenso de D. Antonio Roldán y García, que lo desempeñaba, a D. Aurelio Suárez Inclán y de Guillerma, que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes de Negociado de primera clase y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por el vigente Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU.

Núm. 2.891.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a D. Isidoro Manuel Ladrón de Cegama y Mendoza, Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, que cumple los sesenta y siete años de edad el día 2 de Enero próximo, fecha de su cese en el servicio activo; al propio tiempo, como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, se le conceden los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo establecido en la base 4.ª, letra D), de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1927.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU.

Núm. 2.892.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Vengo en conceder la nacionalidad española a D. Fernando Stauffer Páramo, súbdito suizo; D. Luis Juan Cartier y Pérez, súbdito francés; D. José Delgado Helguero, súbdito uruguayo, y D. Ismael Ben Mohamed Ben Ali, Mulud Ben Mohamed Uriagli y Sid El Hach Ahamed Ben Abderrezak, súbditos marroquíes, los cuales no disfrutarán de esta preeminencia hasta que renuncien a su nacionalidad anterior, juren la Constitución de la Monarquía y se inscriban en el Registro civil.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 539.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación de bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el mes de Noviembre último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1930.

P. D.,

R. RUIZ BENITEZ DE LUGO

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

RELACION DE LAS BAJAS OCURRIDAS EN EL CUERPO DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE ÚLTIMO

NOMBRE Y APELLIDOS	CLASE	NUMERO	CAUSA	FECHA	MINISTERIO A QUE PERTENECE	CENTRO DONDE PRESTABA SUS SERVICIOS	TURNO A QUE CORRESPONDE LA VACANTE
Antonio Pérez Rivas.....	Primero.....	131	Fallecimiento .	1 Noviembre 1930....	Hacienda.....	Dirección general de lo Contencioso.....	Ascenso.
Juan Layunta Calonge.....	Idem.....	28	Idem.....	1 Noviembre 1930....	Idem.....	Dirección general de Aduanas.....	Idem.
Francisco Giménez Gea.....	Idem.....	223	Jubilación.....	11 Noviembre 1930....	Idem.....	Catastro Rústica de Alicante ..	Idem.
José Benavente Montalvo.....	Idem.....	219	Idem.....	12 Noviembre 1930....	Instrucción pública.....	Real Academia de Medicina de Murcia.....	Idem.
Fabian Marcelo Bravo.....	Idem.....	283	Idem.....	14 Noviembre 1930....	Idem.....	Museo Nacional del Prado.....	Idem.
Alejandro Talavera Durán.....	segundo.....	454	Idem.....	8 Noviembre 1930....	Hacienda.....	Delegación de Hacienda de Cáceres.....	Idem.
Juan Gutiérrez Pereira.....	Idem.....	158	Fallecimiento .	10 Noviembre 1930....	Idem.....	Ministerio.....	Idem.
Fernando Pérez González.....	Tercero.....	681	Idem.....	4 Noviembre 1930....	Idem.....	Aduana de Almería.....	Amortizada.
Nicanor Cebal Meigarejo.....	Idem.....	140	Idem.....	9 Noviembre 1930....	Idem.....	Aduana de Alicante.....	Ascenso.
Feliciano Merino Gordoa.....	Cuarto.....	Jubilable.	Jubilación.....	1 Noviembre 1930....	Idem.....	Delegación de Hacienda de Huelva.....	Idem.
Rustá juio Orden Martínez.....	Idem.....	1.364	Idem.....	15 Noviembre 1930....	Gobernación.....	Gobierno civil de Huesca.....	Idem.
Vicente Rojas Ruiz.....	Idem.....	22 de 5.º	Fallecimiento .	15 Noviembre 1930....	Instrucción pública.....	Escuela de Comercio de Málaga.....	Idem.
Pedro Kueda González.....	Idem.....	1.423	Excedencia.....	21 Noviembre 1930....	Economía.....	Sección Agronómica de Alicante.....	Idem.
Valentín Díaz Lorente.....	Idem.....	171	Fallecimiento .	25 Noviembre 1930....	Hacienda.....	Catastro Urbano de Ciudad Real.....	Amortizada. Ascenso.

Madrid, 27 de Diciembre de 1930.—P. D., R. Benítez de Lugo.

Núm. 540.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, ocurridas durante el mes de Noviembre último, y de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido conceder el ascenso a los que figuran en la siguiente relación, que empuza con Gerardo Clavo Cordero y termina en Francisco Carreras Ochoa, los cuales disfrutarán la antigüedad que se les asigna y continuarán sirviendo sus actuales destinos; debiendo cumplirse por los Ministerios de que

dependen lo preceptuado en el artículo 17 del citado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1930.

P. D.,

R. RUIZ BENITEZ DE LUGO

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

RELACION DE ASCENSOS QUE CITA LA REAL ORDEN DE ESTA FECHA

NOMBRES DE LOS ASCENDIDOS	NUMERO DEL ESCALAFON	MINISTERIO A QUE PERTENECE	ANTIGUEDAD EN LA NUEVA CATEGORIA	TURNO DE ASCENSO	PORTEROS QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE
A. PORTEROS PRIMEROS, LOS SEGUNDOS					
Gerardo Clavo Cordero	5	Gobernación	2 Noviembre 1930	Tercero	Antonio Pérez Rivas, por fallecimiento.
Ramón Revillas Revillas	340	Gracia y Justicia	Idem	Segundo	Juan Layunta Calonge, idem.
Mariano Atienza Zurita	7	Instrucción pública	12 Noviembre 1930	Tercero	Francisco Giménez Gea, por jubilación.
Domingo López Martín	347	Gracia y Justicia	13 Noviembre 1930	Segundo	José Benavente Montalvo, idem.
Antonio Muñoz Montañés	8	Fomento	15 Noviembre 1930	Tercero	Fabian Marcelo Bravo, idem.
A. PORTEROS SEGUNDOS, LOS TERCEROS					
José Grosset Martí	714	Fomento	2 Noviembre 1930	Segundo	Gerardo Clavo Cordero, por ascenso.
Luis Suárez Quintana	8	Hacienda	Idem	Tercero	Ramón Revillas Revillas, idem.
Manuel Delgado	721	Hacienda	9 Noviembre 1930	Segundo	Alejandro Talavera Durán, por jubilación.
José Bernabeu Pascual	9	Hacienda	11 Noviembre 1930	Tercero	Juan Gutiérrez Pereira, por fallecimiento.
Fernán Lago Pérez	668	Gracia y Justicia	12 Noviembre 1930	Segundo	Mariano Atienza Zurita, por ascenso.
Manuel Ruibal Naveira	10	Instrucción pública	13 Noviembre 1930	Tercero	Domingo López Martín, idem.
Andrés Redondo Granado	669	Hacienda	15 Noviembre 1930	Segundo	Antonio Muñoz Montañés, idem.
A. PORTEROS TERCEROS, LOS CUARTOS					
Hildefonso Pérez Cerón	16	Fomento	2 Noviembre 1930	Tercero	Juan Grosset Martí, por ascenso.
Carlos Albentosa Gil	17	Gobernación	Idem	Segundo	Luis Suárez Quintana, idem.
Juan Manuel Pérez Bravo	18	Fomento	9 Noviembre 1930	Tercero	Manuel Delgado, idem.
Francisco Martín Gago	19	Fomento	10 Noviembre 1930	Segundo	Nicanor Cebal Meigarejo, por fallecimiento.
Marcelino San Sebastián	21	Instrucción pública	11 Noviembre 1930	Tercero	José Bernabeu Pascual, por ascenso.
Joaquín Durán Cerquera	1,194	Presidencia del Consejo de Ministros	Idem	Tercero	José Bernabeu Pascual, por ascenso.
Luis Borrás Terraza	22	Hacienda	12 Noviembre 1930	Segundo	Fernán Lago Pérez, idem.
A. PORTEROS CUARTOS, LOS QUINTOS					
Agapito Ruano Escolar	24	Instrucción pública	2 Noviembre 1930	Segundo	Feliciano Merino Gordoa, por jubilación.
Juan García Sánchez	25	Instrucción pública	Idem	Tercero	Hildefonso Pérez Cerón, por ascenso.
Santiago Ferrer Calatayud	26	Instrucción pública	Idem	Segundo	Carlos Albentosa Gil, idem.
Eduardo García Villafañá	27	Fomento	9 Noviembre 1930	Tercero	Juan Manuel Pérez Bravo, idem.
Nicolás Quintana Adell	28	Fomento	10 Noviembre 1930	Segundo	Francisco Martín Gago, idem.
Manuel Sancho Ortel	29	Instrucción pública	11 Noviembre 1930	Tercero	Marcelino San Sebastián, idem.
Francisco Carreras Ochoa	30	Instrucción pública	12 Noviembre 1930	Segundo	Joaquín Durán Cerquera, idem.

Madrid, 27 de Diciembre de 1930.—P. D, R. Benítez de Lugo.

Núm. 541.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la instancia formulada por D. Ignacio González Gorbena, en Bata, a 20 de Julio de 1929, elevada a este Centro por ese Gobierno general, con oficio de 19 de Agosto del mismo año, en la que se pedía se le concedieran 3.000 hectáreas de terreno, para explotación forestal, en el territorio del Muni, dentro de linderos determinados:

Resultando que, sacado a subasta el indicado terreno, por término de noventa días, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del 10 de Junio último, no se ha presentado a la misma ningún postor:

Considerando que, conforme a lo dispuesto en materia de subasta en el artículo 24 del Reglamento sobre el régimen de la propiedad en aquella Colonia, cuando no se presente ningún postor se hará la adjudicación del terreno subastado a quien lo solicitó:

Considerando que esta concesión ha de llevarse a efecto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Real decreto de 11 de Julio de 1904. Real decreto de 5 de Mayo de 1926, Real orden de 1.º de Agosto de 1928 y demás disposiciones concordantes en la materia y con respeto a la propiedad privada, comunal e indígena que exista en el territorio concedido en la fecha de su adjudicación:

Considerando que, aunque de fecha ulterior a la de la citada subasta, es de aplicación a este caso lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Agosto último, en cuanto determinan: la facultad potestativa de la Administración para otorgarlas, la competencia del Servicio de Montes, al que ha de quedar afecta, y la forma en que ha de efectuarse la delimitación definitiva de esta concesión,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se concedan a D. Ignacio González Gorbena, para explotación forestal, por el plazo de veinte años y pago de una peseta por hectárea y año, 3.000 hectáreas de terreno del de la propiedad privada del Estado en la Guinea Continental y paraje de Punta Baga, sobre los linderos siguientes: al Norte, el río Itembue; al Sur, con concesiones de los señores San Ginés, Barbero y Sociedad Colonial de Guinea; al Este, bosque del Estado, y al Oeste, Océano Atlántico, cuyo límite Este podrá variarse, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 6 de Agosto último, hasta completar dichas 3.000 hectáreas de terreno.

2.º Que, dentro de la anterior situación, habrá de disgregarse la superficie que corresponda en la fecha de la adjudicación a las propiedades particulares, comunales o de indígenas, cuya superficie, por extensión, habrá de comprenderse en el límite geográfico Oeste de esta concesión.

3.º Que esta concesión se lleva a efecto con arreglo a las disposiciones legales citadas en los precedentes Considerandos, a las del pliego de condiciones de subasta y demás preceptos reglamentarios concordantes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1930.

P. D.,
El Director general interino,
AGRAMONTE

Señor Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 1.087.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Melchor Sangro y Torres, primogénito de los Grandes de España Marqueses de Guad-el-Jelú, para contraer matrimonio con doña Dora Gsell y Monasterio, concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1930.

MONTES JOVELLAR

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Núm. 1.088.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Félix Durán Campos, Médico forense excedente, que solicitó el reingreso en el Cuerpo y fué declarado apto por Real orden de 15 de Noviembre pasado, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a

bien nombrarle para desempeñar la plaza del Juzgado de primera instancia y prisión preventiva de Burgos, vacante por fallecimiento de D. Pedro Ramírez Olalia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1930.

MONTES JOVELLAR

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 1.089.

Excmo. Sr.: Nombrado Fiscal del Tribunal Supremo D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Vocal de ese Tribunal de oposiciones, y no pudiendo continuar en el mismo, por ser preceptivo, con arreglo al artículo 6.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, formen parte del referido Tribunal tres funcionarios de la Carrera judicial con residencia en Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar para sustituirle en el expresado cargo de Vocal del Tribunal de su digna Presidencia, a D. José Manuel Puebla y Aguirre, Magistrado del Tribunal Supremo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1930.

MONTES JOVELLAR

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones a la Judicatura.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 898.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes varias plazas de Delineantes de tercera clase del Servicio de Catastro de la riqueza rústica, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, según la planta consignada en los Presupuestos generales del Estado para el corriente año de 1930,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

Que se convoquen oposiciones a fin de proveer quince de las referidas plazas para cubrir las seis vacantes existentes en la actualidad, más las que se produzcan hasta el momento de elevar a la Superioridad la propuesta de nombramientos. Los restantes aprobados, hasta completar el citado número de quince, quedarán en expectación de destino. La tercera

parte de dichas vacantes se reservará a los individuos de la clase de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 6 de Septiembre de 1926, a cuyo efecto se remitirá un ejemplar de la GACETA en que se publique esta convocatoria al señor Presidente de la Junta Calificadora para la provisión de destinos civiles creada por el mencionado Real decreto.

Las oposiciones se ajustarán a las siguientes reglas:

1.ª Las solicitudes de quienes siendo españoles deseen tomar parte en las oposiciones, serán presentadas en el Registro de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, de cuatro a seis de la tarde, todos los días hábiles, en el plazo de un mes desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, debiéndose acompañar a dichas solicitudes la cédula personal, certificación de nacimiento, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y dos retratos del opositor de cuatro por seis centímetros, sin pegar en cartulina. Las instancias que presenten los procedentes del Ejército y Armada reunirán los mismos requisitos, pero serán remitidas, dentro del plazo y de una sola vez, a la mencionada Dirección, por el Presidente de la Junta Calificadora anteriormente citada.

2.ª Para ser admitidos a efectuar los ejercicios deberán asimismo los opositores presentar resguardo de haber entregado 25 pesetas a disposición del Tribunal que se nombre, por derechos de examen, con arreglo a lo dispuesto en el caso sexto de la Real orden de 14 de Octubre de 1924, resguardo que servirá de papeleta de examen.

3.ª Los opositores serán relacionados, a los fines de su actuación, por orden alfabético del primer apellido, distribuidos en dos grupos: primero, el de los procedentes del Ejército y Armada, que actuarán en primer lugar, y segundo, el de los demás.

4.ª Los ejercicios de oposición darán comienzo después de transcurridos, al menos, tres meses, a partir del día de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, en el lugar, día y hora que con anticipación se indicará en la misma GACETA y en el tablón de anuncios del Ministerio de Hacienda.

5.ª Los ejercicios serán tres, tendrán carácter eliminatorio y habrán de aprobarse por el orden siguiente:

Primer ejercicio.—Consistirá en copiar en papel blanco de un trozo de los planos, en colores, confeccionados por el Instituto Geográfico y Catastral.

Segundo ejercicio.—Consistirá en copiar en papel tela de una planta de edificio, con su correspondiente rayado.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la ampliación o reducción de un croquis parcelario del Catastro.

En todos los trabajos figurará el membrete con los atributos del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos y la siguiente rotulación:

Servicio Agronómico Catastral....

Provincia de.....

Término municipal de.....

El tiempo que se concederá para realizar cada uno de los tres ejercicios mencionados, será de cinco horas consecutivas, como máximo.

6.ª Los ejercicios serán colectivos, por grupos, y oportunamente, y previo señalamiento hecho por el Tribunal, se anunciarán los días en que cada grupo haya de realizar aquéllos, debiendo ir provistos los opositores de cuantos útiles sean necesarios, incluso papel de dibujo, que previamente será sellado por el Tribunal, y firmado, después de realizado el trabajo, por cada opositor.

A todos los que hallándose citados dejaren de acudir al sitio y en la hora determinada para dar comienzo a cada ejercicio, se les considerará definitivamente eliminados de la oposición, con la sola excepción de quienes previamente presenten justificación de fuerza mayor, suficiente, a juicio del Tribunal, el cual, en este caso, podrá acordar que el interesado actúe en una fecha posterior, pero siempre dentro del plazo de duración fijado para la totalidad del ejercicio de que se trate.

7.ª En todos los ejercicios se dará una calificación, representada por la puntuación de 0 a 10. Será condición precisa alcanzar en un ejercicio puntuación superior a cinco para poder pasar al siguiente. La media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios representará la puntuación final de cada uno de los opositores, con arreglo a la cual se relacionarán éstos, en número igual al de plazas cuya provisión se anuncia, y que serán ocupadas según el mismo riguroso orden. Al finalizar cada uno de los dos primeros ejercicios, serán expuestas al público, en el tablón de anuncios del Ministerio de Hacienda, las relaciones de los opositores que hayan sido aprobados, con la calificación correspondiente a cada uno de éstos. Al terminar el tercero y último ejercicio se hará pública en la misma forma la relación de los quince opositores con derecho a ocupar plaza en

el Servicio. Se entenderá que el opositor que no figure en la relación final ha sido desaprobado en el conjunto de los ejercicios.

8.ª El número de plazas consignadas en la convocatoria no se ampliará por motivo alguno, quedando sin curso cualquier solicitud que se formule en este sentido, en armonía con lo establecido en el artículo 12 del apartado H) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

9.ª El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará constituido por V. I., como Presidente, que podrá delegar en un Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos o de Montes afecto al Catastro; y como Vocales: por un Representante de la Junta Calificadora de destinos civiles, cuando actúen los opositores procedentes del Ejército y Armada; un Ingeniero Agrónomo, otro de Montes, y un Ayudante del Servicio Central del Catastro, y un Delineante del mismo Servicio que actuará como Secretario.

Los nombramientos de los Vocales y del Secretario se harán al disponerse el día, lugar y hora en que hayan de comenzar los ejercicios.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.265.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se comunica a este de la Gobernación, con fecha 2 del actual, la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Obras y Vías provinciales aprobado por Real decreto de 28 de Julio de 1925, adjuntos se remiten a V. E. dos estados referentes a las cifras que han de consignarse en el Presupuesto para el ejercicio próximo como subvención del Estado para la conservación y reparación de caminos vecinales y para dietas y gastos de locomoción del personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas e inspección técnica de las obras; fiscalización de la inversión que se dé a los auxilios y subvenciones oficiales repartidas entre las distintas provincias proporcionalmente al número de kilómetros actualmente en conservación, según dispone el citado artículo 29 del mencionado Reglamento.”

Lo que de la propia Real orden tras

lud) a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.

P. D.,
ORMAECHEA

Señores Gobernadores civiles.

CAMINOS VECINALES

Reparto entre las distintas provincias del crédito que como subvención del Estado para conservación y reparación de caminos vecinales se consignará en el presupuesto para 1931:

PROVINCIAS	CAPITULO 11 ARTICULO 3.º Pesetas.
Albacete	189.100
Alicante	65.100
Almería	108.500
Avila	86.800
Badajoz	155.000
Baleares	145.700
Barcelona	204.600
Burgos	114.700
Cáceres	204.600
Cádiz	68.200
Castellón	139.500
Ciudad Real.....	117.800
Córdoba	127.100
Coruña	148.800
Cuenca	111.600
Gerona	99.200
Granada	120.900
Guadalajara	86.800
Huelva	77.500
Huesca	102.300
Jaén	120.900
Las Palmas	18.600
León	120.900
Lérida	136.400
Logroño	86.800
Lugo	145.700
Madrid	89.900
Málaga	55.800
Murcia	248.000
Orense	133.300
Oviedo	201.500
Palencia	102.300
Pontevedra	27.900
Salamanca	403.000
Santa Cruz de Tenerife...	3.100
Santander	71.300
Segovia	105.400
Sevilla	297.600
Soria	124.000
Tarragona	96.100
Teruel	148.800
Toledo	49.600
Valencia	241.800
Valladolid	105.400
Zamora	77.000
Zaragoza	65.100
Total.....	5.750.000

Madrid, 2 de Diciembre de 1930.—
P. D., Taboada.

CAMINOS VECINALES

Reparto entre las distintas provincias del crédito de 250.000 pesetas que se consignará en el Presupuesto para 1931, para dietas y gastos de lo-

comoción correspondientes al personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas, por estudios, replanteos de proyectos y liquidaciones que se les encomienden por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y entidades interesadas y por la inspección técnica de las obras y fiscalización de la inversión que las Diputaciones den a los auxilios y subvenciones oficiales:

PROVINCIAS	CAPITULO 19 ART. UNICO CONCEPTO 3.º Pesetas.
Albacete	8.235
Alicante	2.735
Almería	4.725
Avila	3.780
Badajoz	6.750
Baleares	6.345
Barcelona	8.910
Burgos	4.995
Cáceres	8.910
Cádiz	2.970
Castellón	6.075
Ciudad Real.....	5.130
Córdoba	5.535
Coruña	6.480
Cuenca	4.860
Gerona	4.320
Granada	5.265
Guadalajara	3.780
Huelva	3.375
Huesca	4.455
Jaén	5.265
Las Palmas.....	1.320
León	5.265
Lérida	5.940
Logroño	3.780
Lugo	6.345
Madrid	3.915
Málaga	2.430
Murcia	10.400
Orense	5.805
Oviedo	8.875
Palencia	4.455
Pontevedra	1.320
Salamanca	16.525
Santa Cruz de Tenerife...	1.320
Santander	3.105
Segovia	4.590
Sevilla	12.460
Soria	5.400
Tarragona	4.185
Teruel	6.480
Toledo	2.160
Valencia	10.330
Valladolid	4.590
Zamora	3.375
Zaragoza	2.735
Total.....	250.000

Madrid, 2 de Diciembre de 1930.—
P. D., Taboada.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES

Núm. 2.415.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y

en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña María del Carmen Martínez Sancho, Catedrático numerario de Matemáticas del Liceo de Guadalajara, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Liceo de El Ferrol, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de doña María del Carmen Martínez Sancho.

Licenciada en Ciencias Exactas, con la calificación de Sobresaliente; Doctora en Ciencias Exactas, con la calificación de Sobresaliente y premio extraordinario; Catedrático de Matemáticas en virtud de oposición libre; autora de los siguientes trabajos, estimados como de relevante mérito por el Consejo de Instrucción pública: "Contribución al estudio de los espacios normales de Bianchi", "Notas sobre algunos espacios normales de Bianchi", diversas notas sobre cuestiones de Matemáticas aparecidas en la revista "Matemáticas Hispano-Americana".

Núm. 2.416.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno de Auxiliares,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Jiménez y Fernández, Catedrático numerario de Derecho canónico, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 2.417.

Ilmo. Sr.: Vacante una Auxiliaría de la Sección de Ciencias del Liceo de Guadalajara, corresponde pasar a ocuparla al Ayudante numerario más antiguo de la Sección y Centro, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 31 de Enero de 1919 y Real orden de 31 de Diciembre de 1920.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a

bien nombrar para desempeñarlo, con el carácter de repetidor y haber anual de 1.500 pesetas a D. Salvador Prado Aparicio, único Ayudante de la Sección y Centro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 2.418.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 9.965, promovido por doña Marina Fuentes y Carrión contra la Real orden de 12 de Junio de 1929 sobre provisión de la vacante de Directora de la Escuela graduada de niñas de Portugaleta, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 2 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de doña Marina Fuentes Carrión contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 12 de Junio de 1929, que queda firme y subsistente en la parte en que ha sido impugnada y afecta a la Maestra demandante.”

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que siendo absolutoria la sentencia, queda cumplida en sus propios términos, y archívese con el expediente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.419.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante, por traslado de su titular, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Derecho político, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3.º y 5.º de la ley de Excedencias de 27 de Julio de 1918 y el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Julio último sobre provisión de Cátedras de Universidad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Nombrar para la expresada Cátedra a D. José M. Gil Robles y Quiñones, Catedrático de igual asignatura con derecho al reingreso al servicio activo de la enseñanza, como excedente voluntario; pero sólo con el carác-

ter de interino y en comisión, en los términos y condiciones que determina el mencionado artículo 8.º del Real decreto de 24 de Julio.

2.º Que el expresado nombramiento lo será con el sueldo, también en comisión, de 6.000 pesetas, correspondiente a la categoría de entrada, hasta tanto que ocupe en su Escalafón el número que deje vacante el Catedrático que le preceda en el primer movimiento de escala.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 2.420.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de este Departamento fecha 9 de Octubre último (GACETA del 18),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se considere creada con carácter definitivo una plaza de Maestra de Sección en cada una de las Escuelas Maternales existentes en Córdoba, Granada, Jerez de la Frontera (Cádiz) y Zaragoza, cuyos gastos serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Departamento, los de personal, y con cargo al capítulo 5.º, artículo y concepto 1.º del mismo presupuesto, los de material, y cuyas plazas serán provistas con arreglo a las normas que para este caso se dicten por la Dirección general de Primera enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.421.

Ilmo. Sr.: Encomendada a D. Joaquín Folch y Torres, Director del Museo Municipal de Barcelona, por el Comité de su Excmo. Ayuntamiento, la delicada labor de devolver los objetos de nuestro Patrimonio Artístico que han figurado en el Palacio Nacional de la Exposición que para honor de España, y con éxito universalmente reconocido se celebró en la referida capital, y realizado dicho trabajo con orden perfecto y a cumplida satisfacción de los expositores,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den las gracias en su

Real nombre al mencionado señor por el celo e inteligencia con que desempeñó su cometido, confirmando con ello el feliz acierto en su designación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 2.422.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposición a la plaza de Jefe de la Biblioteca “Menéndez Pelayo”, de Santander:

Resultando que en él se han cumplido todas las disposiciones reglamentarias de la convocatoria y no se ha presentado protesta alguna; de conformidad con la propuesta del Tribunal que les juzgó,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar lo actuado por dicho Tribunal y declarar desierta la plaza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 2.423.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional del de obras complementarias referente al edificio construido por el Estado, con aportación del Ayuntamiento, para Escuelas graduadas en San Esteban de Gormaz (Soria):

Resultando que este proyecto adicional ha sido redactado por el Arquitecto D. Joaquín Muro, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 21.646,15 pesetas, incluidos los honorarios por formación de proyecto y dirección de las obras, así como el premio de pagaduría:

Considerando que las obras de que se trata son urgentes y necesarias para la completa consolidación y buen aspecto del referido edificio escolar:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos legales, hallándose conforme el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido proyecto adicional por su total importe de pesetas 21.646,15, que se abonarán con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, debiendo ejecutarse las obras por el sistema de administra-

ción, según disponen el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Real decreto de 27 de Marzo de 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2424.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso, ha tenido a bien nombrar a D. José Ramón Zaragoza y Fernández, Profesor auxiliar numerario de las enseñanzas de Pintura de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Méritos y servicios de D. José Ramón Zaragoza y Fernández.

Ex pensionado por el Gobierno en Roma, habiendo obtenido la calificación honorífica en todos sus envíos reglamentarios y cumplido con todas sus obligaciones de pensionado durante los cuatro años de la pensión.

Está en posesión de una Medalla de Oro obtenida en la Exposición Internacional de Munich; una primera Medalla, dos segundas y una mención honorífica, obtenidas todas en Exposiciones nacionales de Bellas Artes; es Profesor de término de Dibujo artístico por oposición de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid y lleva prestando servicios en la Enseñanza dos años y cinco meses.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 272.

Ilmo. Sr.: Disponen los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, por el que se crearon los Comités paritarios de Ferrocarriles, y, en relación con el mismo, el número cuarto de la Real orden de 25 de Mayo del mismo año, dictada para el cumplimiento y aplicación de dicho Real decreto, que los Ingenieros Jefes de las Divisiones de Ferrocarriles desig-

narán entre el personal afecto a las mismas el Ingeniero y el funcionario que, respectivamente, hayan de ejercer el cargo de Presidente y Secretario de cada Comité de los que tengan su domicilio en el territorio de la División, siendo compatible el desempeño simultáneo de varios de estos cargos.

El funcionamiento de los expresados Comités paritarios en el tiempo que, desde su constitución, vienen ya actuando, ha venido a demostrar que, en algunos casos, dificulta su reunión y que actúen y funcionen cuando, con arreglo a las precitadas disposiciones legales, deben reunirse y actuar, el hecho de que su Presidente o su Secretario, Ingeniero y funcionario que en la División de Ferrocarriles tienen asignados determinados servicios de la misma, tengan en los mismos días en que el Comité deba reunirse y, a veces, estando ya convocada su reunión, que atender inexcusablemente a tales servicios, que, en ocasiones, requieren que dichos Ingeniero o funcionario se ausenten de la localidad en que el Comité se halla domiciliado.

Es secuela obligada, cuando tal circunstancia concurre, que, o tenga que aplazarse la convocatoria para la reunión del Comité, o que convocado ya éste y, a veces, encontrándose ya en el lugar del mismo los Vocales que, cuando residen fuera, han de abandonar su residencia y trabajo, tenga que suspenderse o aplazarse aquella, con los consiguientes perjuicios que supone, de una parte, el que el Comité no pueda reunirse y funcionar debidamente, y de otra, el que puedan quedar indebidamente atendidos—por más tiempo que el prudencialmente necesario—servicios de las Compañías, que, además, son las obligadas a satisfacer a los Vocales de su Comité—patronales y obreros—las indemnizaciones correspondientes por razón de salida de su residencia y una vez que ésta haya tenido lugar, aun cuando el Comité no actúe por aplazamiento de su reunión, no siempre posible de prever con tiempo.

Por tales razones, y para que así como la posible ausencia de alguno o algunos de los Vocales de representación de las Compañías o de sus Agentes está prevista en las disposiciones legales a que queda hecha referencia, mediante su sustitución por los suplentes respectivos, lo esté también la de los Presidentes y Secretarios y queden obviados los inconvenientes y perjuicios de que queda hecho mérito,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Ferrocarriles, ha tenido a bien disponer que por los Ingenieros

Jefes de las Divisiones de Ferrocarriles se designen con carácter permanente—además del Ingeniero y funcionario afectos a la División que hayan de ejercer las funciones de Presidente y Secretario, respectivamente, de cada Comité paritario—, otro Ingeniero y otro funcionario de los de la misma División que, como Vicepresidente, el primero, y Vicesecretario, el segundo, sustituyan a aquéllos cuando, por razón de ausencia, no puedan asistir a las reuniones del Comité.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Núm. 273.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte quede V. I. encargado del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1930.

ESTRADA

Señor don Antonio Taboada y Tundidor, Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1583.

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso de méritos y oído el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, y de acuerdo con la propuesta de la Dirección general de Trabajo, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se nombren Profesores de la Escuela Elemental del Trabajo de Oviedo a los señores que a continuación se expresan:

D. Luis Fandiño Iglesias, Profesor de Instrucción escolar complementaria, con la retribución inicial de 1.500 pesetas.

D. Luis Alonso Azcoitia, Profesor de Higiene industrial y Educación física, con la retribución inicial de 1.000 pesetas.

D. Rogelio Masip, Profesor de Aritmética, Álgebra y Geometría, con pesetas 3.000 de retribución.

D. César Milego, Profesor de Ciencias físico-químicas y naturales, Mecánica y Física y Nociones de Química e Historia natural, con la retribución de 2.000 pesetas.

D. José Manuel Alvarez, Profesor de Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial, con la retribución de 2.000 pesetas.

D. Amalio Fernández Recalde, Profesor de Dibujo lineal e industrial, con la retribución de 3.000 pesetas.

2.º Que se nombren a D. Estanislao Alvarez García, Auxiliar de Dibujo, con la retribución de 1.000 pesetas, y a D. Leonardo Camarasa Echarte, Auxiliar de Ciencias físico-químicas, con la retribución de 1.000 pesetas.

3.º Que el carácter de estos nombramientos sea el que determinan el artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación profesional y la Real orden de 27 de Diciembre de 1929; percibiendo los expresados señores los mencionados haberes con cargo a los fondos propios del Patronato local de Formación Profesional de Oviedo.

4.º Que con el fin de poder resolver el concurso para proveer la plaza de Profesor de Francés, Gramática, Lectura y escritura, se someta a los aspirantes D. José Tapia Aubá, D. Gonzalo Suárez Gómez y doña Mercedes Suñía Martí, a las pruebas de aptitud a que hace referencia la Real orden de 20 de Julio de 1929 y la base segunda del anuncio convocatoria.

5.º Que asimismo no procediendo la adjudicación de las plazas de Auxiliar de Matemáticas y Auxiliar de Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial, se realicen por los aspirantes D. Francisco Javier Gómez Rubio y D. José Encinas Muñagorri, y por D. Valentín Pastor Rojo y don Luis Ximénez de Embum las correspondientes pruebas de aptitud, a fin de que el Patronato eleve a este Ministerio la propuesta de adjudicación de las plazas de Auxiliares de Matemáticas y de Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial, como consecuencia de dichas pruebas de aptitud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.584.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para constituir debidamente el Comité paritario del

Comercio de la Alimentación de Reus, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocales del expresado Comité a los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. Bernardino Más Xipoll, D. Antonio Martra Badía, D. Joaquín Lloréns Asensio, D. Tomás Llaurado Serra y don José Fort Llevat.

Vocales patronos suplentes: D. José Carbonell Corts, D. Sebastián Soronellas Agustench, D. Luis Hortonedá Juampero, D. Enrique Fernández Martí y D. Miguel Travería Rovira.

Vocales obreros efectivos: D. Alejandro Aniento Clavería, D. Agustín Gabriel Golet, D. Policarpo Cortés Vendrell, D. Adolfo Batista Espasa y don Pedro Martorell.

Vocales obreros suplentes: D. José Madico Grau, D. Cardeñas García, don José María Forcadell Barceló, D. Ramón Tous Grau y D. José Casas Poch.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.585.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por el Presidente de los Comités paritarios interlocales de Artes Gráficas de Madrid en solicitud de que se prorrogue por quince días más el plazo concedido para la celebración de las elecciones de los Vocales que han de tomar parte en la Conferencia relativa al Estatuto Nacional de salarios de las Artes Gráficas y para que informen sobre esa cuestión los Comités paritarios de dichas Artes, plazo marcado por la Real orden de 9 del corriente mes, y teniendo presente que por la brevedad del que se determinó podría malograrse la finalidad que se persigue,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el plazo a que se refieren los números primero y segundo de la Real orden de 9 de Diciembre actual y que expira el 31 de este mes, se entienda prorrogado hasta el día 15 de Enero de 1931.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 596 (rectificada).

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Manuel Casanova, Director general de Industria, y D. Fermín Fraguas Fernández, Vicesecretario del Consejo Superior de Economía, nombrados por Real orden de 4 de Noviembre último miembros de la Comisión española para las negociaciones comerciales con Italia, que tienen lugar en Roma, se trasladen al indicado punto, a cuyo efecto percibirán las dietas y gastos de locomoción reglamentarias con cargo al capítulo quinto, artículo 4.º, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y al indicado fin, se expedirá un libramiento por la cantidad de 10.500 pesetas a favor del Habilitado de este Ministerio, y en concepto de a justificar, para atender a los gastos de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Con objeto de proveer el cargo de Juez de primera instancia e instrucción de Santa Isabel de Fernando Póo, que se halla vacante, se convoca a concurso entre el personal perteneciente al Cuerpo de Jueces de primera instancia e instrucción de la Península. La referida plaza se halla dotada en el presupuesto colonial vigente con el haber anual de 7.000 pesetas de sueldo y 14.000 de sobresueldo.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID, hasta las catorce horas del día 31 de Enero de 1931, acompañadas de los documentos que acrediten que pertenecen a la Carrera judicial y los demás méritos que estimen oportuno alegar.

El nombrado disfrutará de todos los beneficios concedidos a los funcionarios coloniales respecto a pasaje, II

encias, gratificaciones por quinquenios de permanencia, etc., y especialmente de los concedidos a los funcionarios de la Península que desempeñen cargos en la Colonia, en virtud del Real decreto de 12 de Febrero de 1927, publicado en la GACETA DE MADRID de 15 del mismo mes.

Madrid, 29 de Diciembre de 1930.—El Director general interino, Francisco Agramonte.

Aviso de celebración de ejercicios.

El ejercicio práctico que han de realizar los aspirantes a la plaza vacante de Preparador químico de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se realizará a las diez de la mañana los días 12 y 13 del próximo mes de Enero, en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Madrid, 29 de Diciembre de 1930.—El Director general interino, Francisco Agramonte.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Por Real orden de 3 de Diciembre de 1930 se concede la prórroga de excedencia voluntaria por un año al Notario que fué de Gaucín, D. Manuel Alcaraz Mainez.

Se hallan vacantes las siguientes Notarías que han de proveerse en los turnos que se expresan, establecidos en las reglas a) y b) del artículo 13 del Reglamento para organización y régimen del Notariado, de 7 de Noviembre de 1921, y el artículo 4.º del mismo Reglamento, reformado por Real decreto de 21 de Agosto de 1929 (GACETA del 30):

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Al turno primero.—Antigüedad en la carrera.

1.—Barcelona (por defunción de D. Manuel Borrás y de Paláu), distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

2.—Córdoba (por traslación por oposición de D. Nicolás Alcalá Espinosa), distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

3.—Madrid (por defunción de don Emilio López Aranda y Moreno Nieto), distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid.

Al turno segundo.—Antigüedad en la clase.

4.—Madrid (por defunción de don Juan González Ocampo y Becerra), distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid.

5.—Lorca (por traslación por oposición de D. Antonio Moxó Ruano), distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.

Al turno tercero.—Ascenso en la categoría.

6.—Gerona (por traslación por opo-

sición de D. Federico Trías de Bes), distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

7.—Reus (por traslación por oposición de D. José Faura Bordas), distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Al turno primero.—Antigüedad en la carrera.

8.—Almendrales (por traslación por oposición de D. Luis Hernández González), distrito del mismo nombre, Colegio de Cáceres.

9.—Totana (por traslación por oposición de D. Luis Verdú Verdú), distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.

10.—Pola de Labiana (por traslación por oposición de D. José María Huidain Setuain), distrito del mismo nombre, Colegio de Oviedo.

Al turno segundo.—Antigüedad en la clase.

11.—Cangas del Narcea (por traslación de D. Julio Morán y González Longoria), distrito del mismo nombre, Colegio de Oviedo.

12.—Játiba (por traslación por oposición de D. Ramón Faus Esteve), distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

13.—Alcalá de Henares (por traslación por oposición de D. Jaime Martín de Santa Olalla y Esquerdo), distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid.

14.—La Carolina (por traslación por oposición de D. Enrique Tauler Rodríguez), distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

Al turno tercero.—Ascenso en la categoría.

15.—Cabra (por traslación por oposición de D. Agustín Pajacín Poveda), distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

16.—Utrera, distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

17.—Talavera de la Reina (por traslación por oposición de D. Luis Avila Plá), distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid.

18.—Valdepeñas (por traslación por oposición de D. Luis Fernández-Cid Sotelo), distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Antigüedad en la carrera.

19.—Lumbrerales, distrito de Vitigudino, Colegio de Valladolid.

20.—Fraga, distrito del mismo nombre, Colegio de Zaragoza.

21.—Santa Coloma de Farnés (por traslación, por oposición, de D. José María Faura Ubach), distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

22.—Tudela de Duero, distrito de Valladolid, Colegio del mismo nombre.

23.—Jalón, distrito de Denia, Colegio de Valencia.

24.—Puebla de Guzmán, distrito de Valverde del Camino, Colegio de Sevilla.

25.—Rábade, distrito de Lugo, Colegio de Coruña.

26.—Cervera del Río Alhama, distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

27.—Monforte del Cid, distrito de Novelda, Colegio de Valencia.

28.—Briviesca, distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

29.—Macotera, distrito de Peñaranda de Bracamonte, Colegio de Valladolid.

30.—Barcarrota, distrito de Jerez de los Caballeros, Colegio de Cáceres.

31.—Motilla del Palancar, distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.

32.—Eromista, distrito de Carrión de los Condes, Colegio de Valladolid.

33.—Betanzos (por traslación, por oposición, de D. José Uriarte Berasategui), distrito del mismo nombre, Colegio de Coruña.

34.—Cariñena, distrito de Daroca, Colegio de Zaragoza.

35.—Mengibar, distrito de Andújar, Colegio de Granada.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia o telegrama—tratándose de Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos diferentes, sujetándose en un todo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento notarial, reformado por Real decreto de 25 de Junio de 1928 (GACETA del 26); entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera, regla cuarta, la de posesión en la primera Notaría servida y no la del título.

Las instancias—o telegramas, en su caso—, se presentarán o dirigirán a esta Dirección general, según lo dispuesto en el citado artículo 27 reformado, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo ingresar las instancias o telegramas en el Registro del referido Centro directivo antes de las dos de la tarde del día en que finalice el plazo, y quedando sin efecto las peticiones que ingresen después de dicha hora, cualquiera que fuera la causa.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendidos en ninguna de las limitaciones ni prohibiciones que para los concursantes a Notarías se establecen en el artículo 21, igualmente reformado, del Reglamento notarial, así como que por el hecho de que la Notaría o Notarías que pretenden no incurren en la incompatibilidad a que se refiere el artículo 135, y los que soliciten Notarías de capitales de Colegio consignarán asimismo en sus instancias el día, mes y año en que ocurrió su nacimiento.

Nota.—Han correspondido al turno cuarto, o de oposición, las Notarías de Linares (por traslación, por oposición, de D. Florencio Porpeta Clerigo), Huesca (por ídem id. de D. Valentín Fausto Navarro Azpeitia), Chantada (por ídem id. de D. José Luis Díez Pastor), Grado (por ídem id. de D. Sebastián Rivera Serrano), Lucena (por ídem id. de D. Francisco Rodríguez Perea) y Algeciras (por ídem id. de D. Agustín Sarasa Zugaldía). Con arreglo a la última Demarcación, de 21 de Agosto de 1929 (GACETA del 30), ha sido amortizada la Notaría de Cons-

tantina (por traslación, por oposición, de D. Mariano Rodríguez Gutiérrez).
Madrid, 30 de Diciembre de 1930.—
El Director general, Camilo Avila.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Fermoselle (Zamora), D. Alfredo Morán Alaguero, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 3/5 del sueldo anual de 5.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Fresno de la Ribera abonará mensualmente 14,44 pesetas.

El de Pinilla de Toro, 25,47.

El de San Miguel de la Ribera, 23,64

El de Bóveda de Toro, 4,63.

El de Baños de Cerrato, 15,45.

El de Fermoselle, 191,37.

El Ayuntamiento de Fermoselle recaudará de los demás la parte que les ha correspondido y abonará al jubilado íntegramente la mensualidad concedida.

Madrid, 29 de Diciembre de 1930.—El Director general, Ormaechea.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Zújar (Granada), D. Antonio del Castillo Sánchez, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 4/5 del sueldo anual de 6.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Caniles abonará mensualmente 18,38 pesetas.

El de Motril, 20,67.

El de Melegis, 2,08.

El de Pinos del Rey, 9,66.

El de Salobreña, 39,55.

El de Otívar, 3,35.

El de Almuñecar, 85,99.

El de La Zubia, 47,12.

El de Fuente Vaqueros, 4,60.

El de Zújar, 168,60.

El Ayuntamiento de Zújar recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará al jubilado íntegramente la mensualidad concedida.

Madrid, 29 de Diciembre de 1930.—

El Director general, Ormaechea.

Instruido el expediente especial que determina el artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia por veinte días a los interesados en los beneficios de la Fundación de D. Vicente Rodríguez Fabrés, en Salamanca, a fin de que durante dicho plazo puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, respecto a la ampliación fundacional que se pretende, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 29 de Diciembre de 1930.—

El Director general, Ormaechea.

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal, por un plazo de veinte días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Illescas (Toledo) por don Manuel de Vega y López, a fin de que puedan alegar las reclamaciones que consideren pertinentes respecto a la venta en pública subasta de dos fincas rústicas conocidas por "Las Vacas" y "Las nueve olivas", sitas en término municipal de Illescas y propiedad de dicha Fundación, para lo cual y durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 29 de Diciembre de 1930.—

El Director general, Ormaechea.

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos del Ayunta-

miento de Arévalo (Avila) el nombrado y perteneciente al concurso convocado por orden de 9 de Mayo último, GACETA del 10.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Angel de Angeio Valcárcel Interventor de fondos municipales de Arévalo (Avila); habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, la lista de preferencia formada por la referida Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 29 de Diciembre de 1930.—
El Director general, Ormaechea.

En virtud del concurso anunciado por orden de 2 de Octubre último, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 29 de Diciembre de 1930.—
El Director general, Ormaechea.

Relación que se cita.

D. Antonio de Guindos y Taracena Baeza (Jaén).

D. Heliodoro Fernández Caraballo Ponferrada (León).

D. Jesús Diago Pueyo, Tauste (Zaragoza).

D. Antonio Milla Ruiz, Gibralcón (Huelva).

D. Onofre Aguiló Pico, Paterna (Valencia).

D. Basilio Martí Ballesté, Cádiz.

D. Martín Castillo Saavedra. Las Palmas.

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general de Municipales de

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO MÉDICO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL
Ballesteros de Calatrava	Ballesteros de Calatrava.....	Ciudad Real	Ciudad Real.....
Vega de Villalobos.....	Vega de Villalobos.....	Zamora	Villalpando
Cartagena.....	Cartagena	Murcia	Cartagena
Cantabrana, Bentretea y Terminón	Cantabrana	Burgos.....	Brivesca
Moraña	Moraña	Pontevedra.....	Caldas de Reyes
Fuentespreadas.....	Fuentespreadas.....	Zamora	Zamora
Arnoya.....	Arnoya.....	Orense	Ribadavia
Meira.....	Meira.....	Lugo.....	Fonsagrada
Moral	Moral	Segovia	Riaza
Fresnedillas de la Oliva.....	Fresnedillas de la Oliva.....	Madrid.....	San Lorenzo de El Escorial
Guadahortuna	Guadahortuna	Granada	Iznalloz
Pratdip	Pratdip	Tarragona	Falset
Almoines.....	Almoines.....	Valencia	Gandia
Cañizares	Cañizares	Cuenca.....	Priego
Riocabado	Riocabado	Avila	Avila
Monasterio de Vega.....	Monasterio de Vega.....	Valladolid	Villalán
Taramundi	Taramundi	Oviedo	Casropol
Villasequilla	Villasequilla	Toledo	Ocaña
Albentosa	Albentosa	Teruel	Mora de Rubielos

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando que pertenecen a Madrid, 27 de Diciembre de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propuestas provisionales de destino de los opositores comprendidos en la primera lista supletoria, aprobada por Real orden de 29 de Septiembre último (GACETA del 30) y formuladas con arreglo a sus peticiones, según lo establecido en el apartado 27 de la Real orden de convocatoria de 20 de Julio de 1928, y turno quinto del Estatuto, y en vacantes que figuran en las Ordenes de 26 y 29 de Noviembre anterior (GACETAS de 28 de Noviembre y 1.º de Diciembre):

Núm. 38 bis.—D. Gonzalo Rubio Sánchez; se le adjudica la Escuela núm. 1 de Setenil (Cádiz), Maestro excedente; residencia, Genalguacil (Málaga).

40.—D. Severino Cobas Pérez; la de Perlio-Fene (Coruña), Maestro excedente; residencia, Vigo (Pontevedra).

41.—D. Gabino de la Fuente y Alvarez; la núm. 1 de Mancha Real (Jaén); residencia, Ardón (León).

42.—D. Emilio de Colomina Mato; la Sección primera de la segunda graduada de Belalcázar (Córdoba); residencia, calle de Castelar, número 21, Zamora.

43.—D. José Manuel Arregui de la Calle; la de Felechés-Siero (Oviedo); residencia, Oviedo.

44.—D. Pedro Aljama Siles; la número 1 de la Sección graduada de

Fuenteovejuna (Córdoba); residencia, Bustos Jabera, 7, Sevilla.

45.—D. Ramón López Villodre; la Sección segunda de la segunda graduada de Benalcázar (Córdoba); residencia, Parque de Gasset, número 4, Ciudad Real.

46.—D. Manuel Virella Fernández; la Auxiliaría de Fuentes de Andalucía (Sevilla); residencia, Pedro Caro, núm. 5, Trigueros (Huelva).

47.—D. Ramón Rodríguez Martín; la número 2 de Puntagorda, Santa Cruz de Tenerife (Canarias); residencia, Puntagorda (Canarias).

48.—D. Joaquín Ibáñez Espino; la de Boó-Aller (Oviedo); residencia, Caña de Bañal (Oviedo).

49.—D. Juan Arroyo Gómez; la Sección graduada núm. 2 de Fuenteovejuna

REAL DE SANIDAD

fecha 23 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Médicos Titulares Inspectores Municipales siguientes:

Número de plazas	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Duración del concurso — Días	OBSERVACIONES
1	Renuncia.....	1.509	4. ^a	1.650,00	40	30	Iguales, 6.000 pesetas, pudiendo contratar la asistencia con Villar de Pozo, de 350 habitantes, a dos kilómetros de distancia.
1	No haber tomado posesión el nombrado en concurso anterior.....	560	»	»	8	30	»
1	Defunción.....	3.713	1. ^a	3.437,50	300	30	Impuesto municipal de una peseta. Méritos: Apartado c), art. 1.º, apéndice del Reglamento de Sanidad Municipal (primer distrito rural).
1	Renuncia.....	650	5. ^a	1.375,00	4	30	»
1	Renuncia.....	5.329	2. ^a	2.750,00	65	30	Méritos: Apartado c), art. 1.º, apéndice del Reglamento de Sanidad Municipal.
1	Destitución.....	636	5. ^a	1.375,00	20	30	Méritos: Apartado c), art. 1.º, apéndice del Reglamento de Sanidad Municipal.
1	Jubilación.....	2.577	3. ^a	2.200,00	300	30	Méritos: Apartado c), art. 1.º, apéndice del Reglamento de Sanidad Municipal.
1	Renuncia.....	4.165	3. ^a	2.200,00	150	30	Méritos: Apartado c), art. 1.º, apéndice del Reglamento de Sanidad Municipal.
1	Renuncia.....	392	5. ^a	1.375,00	3	30	»
1	Renuncia.....	614	5. ^a	1.375,00	8	30	Ejerce otro Médico que tiene contratado el igualatorio.
1	Defunción.....	2.713	1. ^a	3.300,00	49	30	Existe otra titular.
1	Renuncia.....	904	4. ^a	1.650,00	8	30	»
1	Renuncia.....	1.409	4. ^a	1.650,00	20	30	»
1	Nueva creación...	801	5. ^a	1.375,00	15	30	Méritos: Apartado c), art. 1.º, apéndice del Reglamento de Sanidad Municipal.
1	Renuncia.....	439	5. ^a	1.400,00	10	30	Iguales, unas 3.100 pesetas.
1	Renuncia.....	462	5. ^a	1.375,00	30	30	Iguales, 3.784 pesetas.
1	Renuncia.....	2.633	3. ^a	2.200,00	50	30	»
1	Defunción.....	2.086	3. ^a	2.200,00	50	30	Méritos: Apartado c), art. 1.º, apéndice del Reglamento de Sanidad Municipal.
1	Renuncia.....	1.129	4. ^a	1.650,00	11	30	»

al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Juna (Córdoba); Residencia, Corredera, 49, Santaella (Córdoba).

50.—D. Rogelio Rodrigo Gil; la de Real Alto-Vélez-Málaga (Málaga); residencia, Almonte (Huelva).

51.—D. Antonio Olivera Caballero; la núm. 5 de Granja de Torrehermosa (Badajoz); residencia, Fernando el Católico, 2, Huelva, o Santa Marta de los Barros.

52.—D. Gorgonio Delgado Rodríguez; la número 1 de Torrecilla de la Orden (Valladolid); residencia, calle de la Tajada, núm. 6, Venialbo (Zamora).

53.—D. José Acosta Zorrilla; la número 2 de Orce (Granada); residencia, Placeta de la Miga, núm. 2, Granada.

54.—D. Manuel Puga Pérez; la de Rois (Coruña); residencia, avenida

García Barbón, núm. 9, Vigo (Pontevedra).

55.—D. José Calañas Caballero; la núm. 1 de Berlanga (Badajoz); residencia, Alonso Sánchez, 3, Huelva.

56.—D. Fernando Garrés Jiménez; la número 2 de Sorbas (Almería); residencia, calle de Granada, núm. 86, Almería.

57.—D. José Luis Rodríguez Meléndez; la auxiliaría de Alanís de la Sierra (Sevilla); residencia, Gravina, 26, Sevilla.

58.—D. Antonio J. Gómez Hidalgo; la número 3 de Ahillones (Badajoz); residencia, Guareña (Badajoz).

59.—D. Amadeo Martínez Espert; la de Casas Altas (Valencia); residencia, Cuartel de la Guardia civil de Gargallo (Teruel).

60.—D. Antonio Borrero Rebollo; la

de Sierra de Yeguas (Málaga); residencia, Lantejuela (Sevilla).

61.—D. Fermín López Bravo; la de Santa Cruz del Monte-Villamuriel (Palencia); residencia, Bascónes de Ojeda (Palencia).

62.—D. Juan J. Domínguez de la Iglesia; la número 2 de Telde (Canarias); residencia, Arroyomuerto (Salamanca).

63.—D. Antonio González Santana; la de La Pardilla-Telde (Las Palmas); residencia, Las Palmas.

64.—D. Luis María Escribano Asenjo; la de Pradillo (Logroño); residencia, Alberite (Logroño).

65.—D. Armando Villanueva Cocina; la de Santa Cruz-Mieres (Oviedo); residencia, Independencia, 2, Oviedo.

66.—D. José Sánchez Castilla; la de Puebla de Obando (Badajoz); residencia, Zafra (Badajoz).

67.—D. Antonio Lucena Pérez; la de la Coronada-Fuenteovejuna (Córdoba); residencia, Buen Pastor, 21, Córdoba.

68.—D. Antonio Ledesma Zalamea; la de Alcornocal-Fuenteovejuna (Córdoba); residencia, Ojuelos Altos-Fuenteovejuna (Córdoba).

69.—D. Santiago Guerrero Rendón; la de Cañar (Granada); residencia, Golar (Granada).

70.—D. Juan de Dios López Izquierdo; la de Casar de Cáceres (Cáceres); residencia, Barrado (Cáceres).

71.—D. Ignacio Herrero Fuentes; la de Tañallancos-Villamarín (Orense); residencia, Plazuela del Corregidor, 3, Orense.

72.—D. Manuel Gómez Gómez; la de Almadén de la Plata (Sevilla); residencia, Alfonso XII, 27, Huelva.

73.—D. Tomás Castillo Gómez; la de San Vicente de Toranzo-Cervera de Paz (Santander); residencia, Cañizar de Amaya (Burgos).

74.—D. Andrés Escolar Pérez; la de San Juan de Puercza-Puercza del Bierzo (León); residencia, San Esteban de Valduesa (León).

75.—D. Benito Iglesias Herrero; la número 2 de Pedrajas de San Esteban (Valladolid); residencia, calle de Alfonso XII, número 2.

76.—D. Faustino Mardomingo Rosa; la de Trios-Pereiro de Aguiar (Orense); residencia, Progreso, 79, Orense.

77.—D. Tomás Herránz Martínez; la Sección graduada de San Vicente de Alcántara (Badajoz); residencia, Hortezueta de Océan (Guadalajara).

78.—D. Francisco García Gundín; la de San Andrés de las Puentes-Albares de la Ribera (León); residencia, Congosto (León).

79.—D. Cesáreo Izquierdo Muñoz; la de Aceituna (Cáceres); residencia, Hozabejas (Burgos).

80.—D. Fernando Gómez Carrión; la de Gatón de Campos (Valladolid); residencia, Albareda, 12 y 14, Osuna (Sevilla).

81.—D. Antonio Alvarez Alvarez; la de Labredo-El Franco (Oviedo); residencia, Coaña (Oviedo).

82.—D. Román Aniceto Eizaguirre Fernández; la de Albiztuz (Guipúzcoa); residencia, Motrico (Guipúzcoa).

83.—D. Pedro Eisman Matut; la número 2 de Jimena (Jaén); residencia, Baeza (Jaén).

84.—D. Pedro García Manero; la de Casabermeja (Málaga); residencia, Bajeles, número 16, Sevilla.

85.—D. José Rodeiro Lourido; la de Grandal-Villarmayor (Coruña); residencia, Villarmayor (Coruña).

86.—D. Enrique Martínez Izarra; la de Gauteguiz de Arteaga (Vizcaya); residencia, Mercado, 130, 3.º, Logroño.

87.—D. Abelardo Gómez Omar; la número 2 de Higuera de Arjona (Jaén); residencia, Valtuille de Arriba-Villafranca del Bierzo (León).

88.—D. Miguel Ortí Calvo; la número 2 de Iniesta (Cuenca); residencia, Manises (Valencia).

89.—D. Rafael Pascual Cuscurita; la de Serón de Nájima (Soria); residencia, La Hinojosa-Espeja (Soria).

90.—D. Salvador Martínez Curtó; la Sección graduada de Petra (Baleares); residencia, calle de Cuenca, número 4, Valencia.

91.—D. Juan Mendizábal Coronado; la número 2 de Fuerte del Rey (Jaén); residencia, Campillo (Huelva).

92.—D. Jesús Aparicio Marcos; la de Elechas-Marina de Cudello (Santander); residencia, Cereceda de la Sierra (Salamanca).

93.—D. Francisco Jiménez Gómez; la número 3 de Trebujena (Cádiz); residencia, paseo de Santa Fe, número 12, Huelva.

93 bis.—D. Francisco Caizadilla Antolin; la número 3 de Navalvillar de Pela (Badajoz); residencia, Hinojosa del Duque, Romero de Torres, número 6 (Córdoba).

94.—D. Gil Antonio Campayo Martínez; la de Puente de Génave-La Puerta (Jaén); residencia, Puente de Génave (Jaén).

95.—D. E. Elías del Cerro Rodríguez; la número 1 de Nombela (Toledo); residencia, Juan Labrador, número 6, Toledo.

96.—D. Ulpiano Martínez Guerrero; la de Campillo de Arenas (Jaén); residencia, Pinos Puente (Granada).

97.—D. Santiago Martín Viñas; la de Pelarrodríguez (Salamanca); residencia, San Muñoz (Salamanca).

98.—D. Federico Torrecillas Martínez; la número 2 de Lúcar (Almería); residencia, Granada.

99.—D. Juan García Avilés; la número 2 de Huesa (Jaén); residencia, José Canalejas, 50, Huelva.

99 bis.—D. Enrique Richart Rodríguez; la de Zarzadilla de Totana-Lorca (Murcia); residencia, Riquelme, 4, 2.º, Murcia.

100.—D. Ezequiel Amador Martínez; la de Cordenchosa-Fuenteovejuna (Córdoba); residencia, Fregenal de la Sierra, calle de Santa Clara, número 20 (Badajoz).

101.—D. Alfonso Vicente Cuadrado; la Sección graduada número 2 de San Esteban del Valle (Ávila); residencia, Navalvillar de Ibar (Cáceres).

102.—D. Pablo García Rebollo; la número 2 de Almoharín (Cáceres); residencia, Frejenal de la Sierra, calle de Santa Clara, número 18 (Badajoz).

103.—D. Anibal Mallo Mallo; la de San Román de los Caballeros-Llamas de la Ribera (León); residencia, Rinconada de Azcárate (León).

104.—D. Manuel Maya Fernández; la Auxiliar número 1 de Luque (Córdoba); residencia, Zafra, calle de Peña, número 8 (Huelva).

105.—D. Manuel González Redondo; la de San Martín del Mar-Villaviciosa (Oviedo); residencia, Intriago (Oviedo).

107.—D. Vicente R. Montañez Terrón; la número 1 de Monroy (Cáceres); residencia, Regimiento de Infantería de Gravelinas (Badajoz).

108.—D. Francisco Santisteban Rodríguez; la número 3 de Pegalajar (Jaén); residencia, Maracena.

109.—D. Antonio Iglesias Vázquez; la de Astáriz-Castro de Miño (Orense); residencia, Santa María de Melios (Orense).

110.—D. Victor Ruiz Andrés; la de Pipaona-Ocón (Logroño); residencia, Ibero (Navarra).

110 bis.—D. Manuel Diz Pena; la de Illa-Entrino (Orense); residencia, Orense.

112.—D. Vicente Andrade Fernández; la de Villanueva de la Concepción-Antequera (Málaga); residencia, Almogía, calle de la Constitución, 9 (Málaga).

113.—D. Manuel Marín Guerrero; la

número 3 de Cambil (Jaén); residencia, Esparragosa de la Serena (Badajoz).

114.—D. Andrés H. Brito; la de Lomo Blanco-Moya (Las Palmas); residencia, Las Palmas.

115.—D. Félix G. Vallejo Alvarez; la de Murillo de Gállego (Zaragoza); residencia, Huesca.

116.—D. Juan Aguilar Gionés; la de Fondón (Almería); residencia, Gador, calle de Aguilar, 5 (Almería).

117.—D. Luis Santos Pintado; la de Santa Lucía de Valdeza-San Esteban de Valdeza (León); residencia, Casa Barcia-La Puebla (León).

118.—D. José Lago Bua; la de Viascón-Cotovad (Pontevedra); residencia, calle del Burgo, 17 (Pontevedra).

119.—D. Antonio Esteban Fernández; la de Herenchum-Gigoitia (Alava); residencia, Murillo del Río Leza (Logroño).

120.—D. Antonio Claverol Castells; la de Vilanova de Segria (Lérida); residencia, Tallada, 32, Lérida.

121.—D. Angel Alonso Martínez; la de Lavianos de la Vega-Alija de los Melones (León); residencia, Ramón Alvarez, 8, Zamora.

122.—D. Sebastián Arrabal Gomez; la de Arroyo Cocho-Almogía (Málaga); residencia, calle del Cerro, 13, Almogía (Málaga).

123.—D. José Ruberte Filloy; la de Salinas de Añana-Añana (Alava); residencia, calle del Coso, 16 (Huesca).

124.—D. José María Rodríguez Montero; la de Castillo de San Pelayo-Villazala (León); residencia, San Pedro Pegas (León).

125.—D. Teófilo Martín García; la de Villadiego (Burgos); residencia, La Aldehuela (Ávila).

127.—D. Lucio Rodríguez Barbero; la de Madrigal de la Vera (Cáceres); residencia, calle del Rosal, Serradilla (Cáceres).

128.—D. Antonio Mateo Martín; la número 3 de Bédmar (Jaén); residencia, plazuela de San Sebastián, número 3, Marchena (Sevilla).

129.—D. Juan A. Velasco Núñez; la de Villanueva del Rosario (Málaga); residencia, plaza de la Victoria, 37, Málaga.

130.—D. Esteban Domínguez Rodríguez; la de Otero de Bodas (Zamora); residencia, Carniceros, número 4, Zamora.

131.—D. Jerónimo Arriola Maisterra; la de Portilla-Zambrana (Alava); residencia, Villanueva de Azcona (Navarra).

132.—D. Manuel Martín Lorenzo; la de Villalba de Rioja (Logroño); residencia, Sancho IV, núm. 38, Zamora.

133.—D. Agustín Company Sanchis; la núm. 3 de Iniesta (Cuenca); residencia, Trench (Valencia).

134.—D. Rafael Muriel Romero; la de Cartájima (Málaga); residencia, Santa Rosa, núm. 4, Málaga.

135.—D. Ramón Muñoz Casares; la núm. 2 de Villardompardo (Jaén); residencia, Granada.

136.—D. Ramón Puente Barcala; la de Arnois-Estrada (Pontevedra); residencia, Tabeirós-Estrada (Pontevedra).

137.—D. Juan Manuel Pérez Martínez; la núm. 2 de Orceña (Jaén); residencia, calle de Res, número 25, Sevilla.

138.—D. Eutiquio Esteban Gallo; la

número 2 de Higuera de Calatrava (Jaén); residencia, Calatanazar.

139.—D. Tomás Jiménez Serrano; la de Santo Tomé (Jaén); residencia, Fuerte del Rey (Jaén).

140.—D. Saturnino Sanz Alvarez; la de Oquillas (Burgos); residencia, Arrieta-Treviño (Burgos).

(Se continuará.)

JUNTA CONSTRUCTORA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA

SÉPTIMO CONCURSO DE OBRAS

La Junta Constructora de la Ciudad Universitaria de esta Corte abre un concurso para la construcción de un pabellón para sus Oficinas, con arreglo a los planos de este proyecto y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas, redactadas al efecto por la Oficina técnica, documentos que podrán ser examinados por los señores concursantes en las oficinas de dicha entidad (Moncloa), desde la publicación del presente anuncio hasta el día 13 de Enero de 1931, de cinco a ocho de la tarde, todos los días laborables.

Podrán tomar parte en este concurso los constructores, entidades o Empresas españolas que por lo demás cumplan los requisitos señalados en el artículo 1.º del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras de construcciones civiles.

Por la Oficina técnica de la Ciudad Universitaria se facilitarán a los señores concursantes que lo soliciten copias de los planos del proyecto que puedan interesarles, así como también el pliego de condiciones facultativas y económicas, previo pago, en ambos casos, de la cantidad que se señale como gasto que esos copias hayan de originar.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al modelo que se entregue en las mismas Oficinas a los concursantes que lo soliciten, quedando éstos en libertad para ofrecer los precios unitarios de las diversas unidades de obra, cuyo número aproximado queda indicado por la Oficina técnica en el modelo de proposición.

Las proposiciones deberán ser acompañadas del recibo de depósito en efectivo, constituido en la Tesorería de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, por la cantidad de 10.000 pesetas, para la oferta relativa a las obras objeto de este concurso, pudiendo ingresar previamente dicha cantidad en la cuenta corriente que la mencionada Junta Constructora tiene abierta en la Central del Banco de España, y presentar el resguardo correspondiente. Se acompañará además, la declaración de jornales mínimos y demás requisitos que prescribe el Real decreto-ley núm. 744, de 6 de Marzo de 1929; la certificación de no existir ninguna de las incompatibilidades que señala el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928. Las proposiciones estarán suscritas por personas o entidades españolas, debiendo mostrar los representantes de éstas los documentos que les acrediten como tales. Se unirá también a la proposición una relación de las

obras que los proponentes tengan ejecutadas y de los elementos técnicos y económicos de que disponen. En las proposiciones se fijará libremente el tiempo en el cual se obliga el que la suscribe a ejecutar y dejar ultimados todos los trabajos que en el proyecto se hallan comprendidos, teniendo presente que la rapidez en la ejecución será tomada en consideración para la elección de la propuesta, al propio tiempo que las demás condiciones.

Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Secretario de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, entregándose en las Oficinas de la Moncloa antes de las diez y seis horas del día 13 de Enero de 1931.

La Comisión de Obras se reunirá en una Junta a la que podrán asistir los interesados que lo soliciten o sus apoderados, a las diez y ocho horas del mismo día, procediéndose en ella a la apertura de los pliegos presentados ante un señor Notario, que levantará el acta correspondiente.

El adjudicatario queda obligado a elevar a escritura pública, en el plazo más breve posible, el oportuno contrato de adjudicación de las obras, así como a depositar en la Tesorería de la Ciudad Universitaria, antes de la firma de la escritura, la fianza definitiva en metálico o en valores de cualquiera de las Deudas del Estado, computadas con arreglo a la cotización oficial del día de la firma del contrato.

Al depositar esta fianza, podrá el adjudicatario retirar la fianza provisional o dejarla como parte integrante de la fianza definitiva.

Correrá a cargo del contratista el pago de la escritura de contrata y su copia y el de los derechos reales que pudieran devengarse y cuantos gastos e impuestos se establecieren por razón de las obras que se contraten, sin que por estos conceptos pueda exigirse pago alguno a la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria.

La Junta Constructora se reserva la facultad de elegir libremente entre las proposiciones presentadas las que juzgue más convenientes, pudiendo igualmente desecharlas todas.

A los señores concursantes cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, se les dará aviso tan pronto como recaiga esa resolución, y les será devuelto el depósito exigido para tomar parte en este concurso en un plazo no mayor de diez días, después del aviso.

Madrid, 31 de Diciembre de 1930.—
El Secretario de la Junta, Vizconde de Casa Aguilar.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 5 al 12 y alquitranado superficial de los kilómetros 2 al 12 de la carretera

de Sevilla a la de Lora del Río a Santiponce, provincia de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Pavimentos Asfálticos, S. A.", domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 114.960 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 149.226,30 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—El Director general Taboada.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario, "Pavimentos Asfálticos, S. A.", domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y alquitranado superficial de los kilómetros 557,500 al 568,500 y 578 al 583,130 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, provincia de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Pavimentos Asfálticos, S. A.", domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 178.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.999,57 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—El Director general Taboada.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario, "Pavimentos Asfálticos, S. A.", domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de firme especial con riago profundo de betún asfáltico en los kilómetros 622 al 624 y 639 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ginés Navarro e Hijos (Construcciones, S. A.), vecino de Madrid, que se compromete

a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 79.000 pesetas, siendo el presupuesto de 94.484 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—El Director general, Taboada.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario D. Ginés Navarro.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de adoquinado de los kilómetros 3 y 4 de la carretera de Córdoba a Villaviciosa por los Arenales, provincia de Córdoba,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Adel Pinna, vecino de Cáceres, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 144.850 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 225.055, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—El Director general, Taboada.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario D. Adel Pinna, vecino de Cáceres.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial de riego asfáltico en los kilómetros 16 al 23 y 45 al 53 de la carretera de Córdoba a Palma del Río por Moratalla, provincia de Córdoba,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Española de Contratas, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 223.230, siendo el presupuesto de contrata de 249.702,08 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano

del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—El Director general, Taboada.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario Sociedad Española de Contratas, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial de hormigonado, entre los puntos kilométricos 0,300 al 0,725 de la carretera de Sarriá a Piedraflita, provincia de Lugo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Bértolo Firvida, vecino de Lugo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 41.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 55.776,49; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—El Director general, Taboada.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo y adjudicatario D. José Bértolo Firvida, vecino de Lugo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con adoquinado entre los puntos kilométricos 0,300 y 0,600 de la carretera de Lugo a Ribadeo, provincia de Lugo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Bértolo Firvida, vecino de Lugo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 41.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 55.774,08 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—El Director general, Taboada.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo y adjudicatario D. José Bértolo Firvida, vecino de Lugo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de firme especial con riego profundo de betún asfáltico en los kilómetros 695,500 al 609 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, provincia de Huelva,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Compañía Ginés Navarro e Hijos, Construcciones", S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 66.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 81.995 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—El Director general, Taboada.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario "Compañía Ginés Navarro e Hijos, Construcciones", S. S., vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de firme especial con riego profundo de betún asfáltico en los kilómetros 5 al 8 de la carretera de Huelva a Sanlúcar de Guadiana, provincia de Huelva,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan J. Orta, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 88.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 100.511,15 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—El Director general, Taboada.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario, D. Juan J. Orta.